

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2025/03851 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Regulación del Teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público.

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público, quedando la redacción como sigue:

"Modificación del Reglamento de Regulación del Teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público del Ayuntamiento de Rocafort.

Primero. Modificar el artículo 3 del Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público del Ayuntamiento de Rocafort, quedando redactado como sigue:

"Artículo 3. Puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y a distancia atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, siendo en este caso todos aquellos de los grupos A1 y A2, autorizados por Resolución de Alcaldía, previo informe preceptivo de la jefatura de servicio, e informe favorable de Secretaría, como conformidad a las necesidades del servicio y a las necesidades de la organización municipal.

Podrá también autorizarse la modalidad de teletrabajo en los mismos términos del párrafo anterior, a aquellos puestos cuyas funciones principales son las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de propuestas de acuerdo y de resolución.
- Elaboración de informes y asesoramiento técnico.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, ni aquellos servicios que sean declarados esenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.



En todo caso, se entenderán comprendidos en este apartado los siguientes puestos de trabajo:

1.º Los de las oficinas de registro, conserjerías y aquellos departamentos en los que se preste atención e información presencial a la ciudadanía.

2.º Los de personal docente y no docente.

3.º Los del personal de Servicios Sociales.

4.º El personal de la Policía Local de Rocafort, salvo la Jefatura del Cuerpo, servicios de mantenimiento y jardinería municipales.

5.º El personal cuya tarea principal sea:

- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.

- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.

- Tramitación de expedientes mediante aplicaciones informáticas, ofimáticas o redes corporativas".

Segundo. Modificar el artículo 5 del Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público del Ayuntamiento de Rocafort, quedando redactado como sigue:

"Artículo 5. Teletrabajo sobrevenido por circunstancias excepcionales.

El teletrabajo sobrevenido por circunstancias excepcionales podrá ser requerido cuando se den, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Activación de protocolos sanitarios que incorporen medidas de limitación de movilidad, distanciamiento social o exijan confinamiento de la población.

2. Activación de alerta meteorológica por condiciones climatológicas adversas.

Podrá ser requerido para trabajar en teletrabajo sobrevenido por circunstancias excepcionales todo aquel personal municipal cuya prestación del servicio sea presencial de manera ordinaria, pero que por la naturaleza de sus funciones pueda teletrabajar.

En estos supuestos, se procurará que los avisos se realicen con al menos 24 horas de anticipación, siempre que sea posible, con el fin de permitir a los trabajadores el traslado a sus domicilios de sus equipos y material de trabajo, y no será necesaria la suscripción del documento de compromiso.

3. Por otras causas debidamente motivadas para habilitados nacionales, jefaturas de servicio y jefaturas de área".

4. En todos los supuestos anteriores, la situación de teletrabajo deberá ser resuelta por la Alcaldía-Presidencia a través de la pertinente resolución administrativa."



Se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público del Ayuntamiento de Rocafort se entenderá definitivamente aprobado.

Rocafort, 2 de abril de 2025.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

